

La Vernia Distrito Escolar Independiente
Notificación de los Derechos bajo FERPA
Para las escuelas Elemental y Secundarias

Derechos a la Familia sobre la Educación y el Decreto de Privacidad (conocido como FERPA) da a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los archivos de educación del estudiante. Estos derechos son los siguientes:

- (1) El derecho de inspeccionar y repasar los archivos de educación del estudiante dentro de un plazo de 45 días apartir de la fecha que se recibe la petición de acceso.

Padres o estudiantes elegibles deberán someter a el director(a) de la Escuela {o al oficial apropiado de la escuela} una petición por escrito que identifique los archivos que deseén inspeccionar. El oficial de la Escuela organizara el acceso y notificara a los padres o al estudiante elegible de la hora, y lugar donde los archivos pueden ser inspeccionados.

- (2) El derecho de peticiónar la corrección de los archivos de educación del estudiante cuales los padres o el elegible estudiante crea que son incorrectos, engañoso, o de otra forma en violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Padres o estudiantes elegibles que deseén peticiónar a la Escuela corregir un archivo deberán escribir al director(a) de la Escuela {o al oficial apropiado de la escuela), claramente identificando la parte del archivo que ellos deseen cambiar, y especificar porque debera ser cambiado. En caso que la Escuela decida no corregir el archivo tal como lo peticionaron los padres o el estudiante elegible, la Escuela notificara a los padres o al estudiante elegible de la decision y les dara aviso de sus derechos para una audiencia con respecto a la petición por una corrección. Adicional información con respecto a los procedimientos para una audiencia seran proporcionados a los padres o al estudiante elegible cuando son notificados del derecho de una audiencia.

- (3) El derecho de consentir a la divulgación de indentificable información personal contenida en el archivo educacional del estudiante, excepto hasta cierto punto que FERPA autorize divulgar sin consentimiento.

Una excepción, cual permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los oficiales escolares con intereses educacionales legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por la Escuela en la capacidad de administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo el personal de salud o medico y personal de la unidad de aplicación de la ley) una persona que rinde servicio en la Mesa Directiva; una persona o compañía cual la Escuela ha contratado como su representante para proporcionar un servicio en lugar de utilizar sus propios empleados u oficiales (tal como un abogado, auditor, especialista medico, o terapeuta); o un padre o estudiante que rinda servicio en un comité oficial tal como un comité de disciplina o quejas o asistiendo a otro oficial escolar con sus funciones.

Un oficial escolar tiene un legítimo interes educacional si el oficial necesita repasar un archivo escolar y de esta manera cumplir con sus responsabilidades profesionales.

- (4) El derecho de someter una queja con el U.S. Departamento de Educación con respecto a supuestas fallas por el Distrito Escolar en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education

400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

{NOTA: En adición una escuela quiera incluir con su información de directorio notificación pública, como es requerido por §99.37 de las regulaciones, con su notificación anual de los derechos bajo FERPA.}

{Acceso al <http://www.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/hottopics/incex.html>}